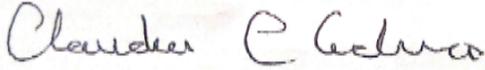


CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la Señora Juez, informando la reanudación del proceso y el requerimiento a las partes. Santiago de Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Valle del Cauca, Cali, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	702
Radicado:	760013110014 2019 00364 00
Proceso:	DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante:	MARY STELLA QUIÑONES
Demandado:	SIGIFREDO CASTRO
Decisión:	REANUDA PROCESO Y REQUIERE PARTES

Revisada la causa se observa que, no obstante, mediante Auto No. 107 del 22 de enero de 2021, se requirió a las partes para que adecuaran la solicitud de ampliación del término de suspensión del proceso, las mismas arriman un memorial rotulado “acuerdo entre las partes” solicitando en ese sentido se decrete sentencia anticipada en el presente asunto.

Por tanto, dada la actuación desplegada por las partes, el Despacho dispone REANUDAR el asunto bajo estudio, sin embargo, previo a emitir la correspondiente sentencia anticipada, se encuentra necesario REQUERIR a los interesados para que alleguen el poder general referenciado en el acuerdo de las partes, toda vez que aquél no fue suscrito por el señor

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

SIGIFREDO CASTRO sino por su hija EVA MARÍA CASTRO MUÑOZ aduciendo que obraba en su representación conforme el aludido mandato que no fue anexado al memorial inicial.

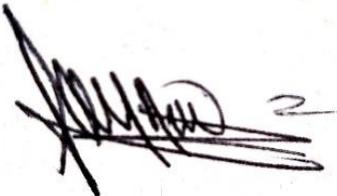
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE FAMILIA DE CALI,**

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR el proceso de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovido por MARY STELLA QUIÑONES en contra del señor SIGIFREDO CASTRO.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen el poder general otorgado por el señor SIGIFREDO CASTRO a su hija EVA MARÍA CASTRO MUÑOZ, en virtud del cual ella suscribió en su representación el documento “acuerdo entre las partes” arrimado al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO
Jueza

La presente providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 051 del
26 de marzo de 2021

MD

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos de la página web de la rama judicial